

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º B) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, según la redacción dada por el artículo segundo del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, y en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Director general, José Guirao Cabrera.

21662 *ORDEN de 15 de septiembre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Luis Bello».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Luis Bello», y

Resultando que por don José Esteban Gonzalo, don Pedro Carlos Díaz Zazo, don Alberto Vela Antón y don Isabelo Herreros Martín Maestro, se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José González de Rivera Rodríguez, el día 6 de junio de 1994, posteriormente complementada por otra escritura de subsanación de Estatutos y ampliación de capital fundacional, autorizada por el mismo Notario con fecha 26 de julio de 1994, fijándose su domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 55;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación, se especifica el objeto de la misma consistente en:

- Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento republicano radical y laico.
- El estudio y la difusión de la biografía de Luis Bello como político y escritor.
- Promover investigaciones de carácter histórico en torno a las organizaciones políticas en cuya creación participó Luis Bello.
- Ayudar al estudio e investigación de las corrientes del pensamiento republicano y laico actuales;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don José Esteban Gonzalo; Secretario, don Alberto Vela Antón; Tesorero, don Pedro Carlos Díaz Zazo, y vocal, don Isabelo Herreros Martín Maestro, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legítima para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su

carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Luis Bello».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21663 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1994 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Entidad de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 26134, primera columna, tercera línea del primer párrafo, donde dice: «Nueva redacción de los artículos 3, 6, 8 bis, 9, 10, 10 bis ...», debe decir: «Nueva redacción de los artículos 3, 6, 8, 8 bis, 9, 10, 10 bis ...».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

21664 *ORDEN de 30 de agosto de 1994 clasificando la Fundación «Lumen», instituida en Madrid, como de beneficencia particular.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Lumen», instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación, presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el petionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Crespo Romeu, el día 21 de enero de 1994, con el número 182 de su protocolo, en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, la relación de bienes que constituyen su patrimonio, así como la designación y aceptación de los miembros del Patronato.

Tercero.—En el artículo 6.º de los Estatutos se recoge como objeto de la Fundación «el otorgamiento de prestaciones económicas, en metálico o en especie, y de servicios, que aminoren o cubran las necesidades de alojamiento, vestido, manutención, asistencia sanitaria y educación, de las personas necesitadas que lo soliciten, o que el Patronato tenga noticia de que lo están o éstas se hallen imposibilitadas para solicitarlas, ya sea directamente o a través de cualquier otra organización gubernamental o no gubernamental de ámbito nacional o internacional».

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Don Vicente Sartorius Cabeza de Vaca, como Presidente; doña Nora Von Und Zu Liechtenstein de Sartorius, como Vicepresidenta; don Juan Jacobo Sartorius Lavallo-Cobo, como Secretario, y como Vocales doña María